



LIGA LAPRIDENSE DE FÚTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 –
Afilada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Torneo Clausura “Diego Lescano” - Primera y Reserva

Boletín Nro. 21 de la fecha jugada el 25/08/2013

Resolución N° 215 JORGE NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

ARIAS, Sebastian – PERALTA, Gonzalo por el Art. 240 - Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

MENDIA, Tomas por un (1) partido aplicando el Art. 204, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a seis partidos, al jugador que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.*

Resolución N° 216 CLUB A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

MONTENEGRO, Braian – OLIVERA, Alan - VECINI, Fernando – ZELAYA, Franco – NUÑEZ, Joaquín – MONTERO Juan Pablo por el Art 240 - Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

SCACHERI, Manuel por un (1) partido aplicando los Art. 207 el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.*

CORREA, Alexis por (8) partidos aplicando los Art. 184 y 220, el cual se transcribe: *Suspensión de diez a treinta partidos al jugador que salivare en forma deliberada, intente agredir, amenace u ofenda gravemente al árbitro, le arroje intencionalmente la pelota con las manos o pies alcanzando a golpearlo o cualquier otro ataque que se realice con menor violencia que en los casos previstos en el artículo anterior. Art. 48: La reincidencia debe considerarse agravante de la infracción y salvo los casos expresamente consignados, (Este Tribunal hubiera aplicado 15 fechas, respectivamente por dicha falta).*

Resolución N° 217 RACING A. CLUB

Amonestar al jugador:

LARA, Michel – BELACIN, Lucas – BILLANI, Lazaro – RUIZ, Matías – PUGNI, Patricio – ARAYA, Jonatan – LARA, Braian por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 218 DEPORTIVO BARRACAS

Amonestar a los jugadores:

JAIME, Juan - JAIME, Lazaro – ISLAS, Marcos – RIOS, Marcos – SOUDRELL, Roberto por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 219 CLUB JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

ACOSTA, Pablo – ARROUY, Luis – DOMINGUEZ, Jorge – JUAREZ, Franco (2) - CASTRO, Guillermo – BAIGORRIA, Paul por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 220 CLUB A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

CARRIZO, Ezequiel – NEGRETTE, Julio – PRAIZ, Matías – SALVATIERRA, Federico por el Art. 240–Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en*

todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

*Dr. Farina Jorge
Presidente*

*Molinuevo, Eduardo
Secretario*

*Río, María Celeste
Pro-Secretario*